



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS N°362-2024-OGAF/MPC**

Cañete, 25 de julio de 2024.

**LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CAÑETE**

VISTO:

La Resolución Número Veintiuno, de fecha veinticinco de abril de dos mil veinticuatro, del Juzgado de Trabajo de Cañete, obrantes en el Expediente N°00097-2015-0-0801-JM-LA-01; el Informe N°215-2024-PPM-MPC, de fecha 09 de mayo del 2024, de la Procuraduría Pública Municipal; el Memorandum N°3117-2024-OGGRH-MPC, de fecha 12 de julio del 2024, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; el Informe Legal N°873-2024-OGAJ-MPC de fecha 19 de julio del 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorandum N°03257-2024-OGGRH-MPC, de fecha 24 de julio del 2024, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de la Reforma Constitucional, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el Artículo 39° de la Ley Orgánica citada, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídica;

Que, el derecho a la tutela jurisdiccional es un atributo subjetivo que comprende una serie de derechos, entre los que destacan el derecho a la ejecución de las resoluciones judiciales que han pasado en autoridad de cosa juzgada, como es el presente caso; asimismo, el derecho a la ejecución de sentencias y resoluciones judiciales forman parte del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva;

Que, el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política y el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que *toda persona y autoridad está obligado a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala*, que para el caso presente podemos colegir que toda entidad ante una resolución judicial debe realizar las acciones y gestiones necesarias para su cumplimiento;

Que, la Ley N°31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, señala en su artículo 8°, numeral 8.1. "Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: (...) literal **k) El ingreso de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada;**

Que, Resolución Número Veintiuno, de fecha veinticinco de abril de dos mil veinticuatro, el Juzgado de Trabajo - Sede Central de Cañete notifica a la Municipalidad Provincial de Cañete para cumplir con lo requerido, respecto del Expediente N°00097-2015-0-0801-JM-LA-01; en la Parte Resolutiva indica lo siguiente:

"REQUERIR a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE a través de su alcalde en el PLAZO de DIEZ DÍAS, CUMPLA con REPONER a la demandante en el puesto de trabajo que venía desempeñando antes de su despido injustificado como Asistente Administrativo de la Gerencia de Administración Tributaria u otro de similar naturaleza, jerarquía o nivel, con la misma remuneración que percibía, salvo incremento; ello como consecuencia de haber mantenido vínculo laboral permanente desde el primero de diciembre del dos mil once hacia adelante y que su contrato de trabajo fue a plazo indeterminado del régimen laboral de la Ley N°24041, debiendo para ello dentro del plazo de cinco días suscribir el respectivo contrato e incluir en planilla bajo dicho régimen; (...)"

Que, mediante **Informe N°215-2024-PPM-MPC** con fecha 09 de mayo del 2024 de la Procuraduría Pública Municipal, expresa que ha sido notificada con la RESOLUCIÓN NUMERO VEINTIUNO, de fecha veinticinco de abril de dos mil veinticuatro, del Juzgado de Trabajo de Cañete, obrantes en el Expediente N°00097-2015-0-0801-JM-LA-01, Juzgado de Trabajo - Sede Central de Cañete, a efectos que dé cumplimiento a lo ordenado por el órgano jurisdiccional y que, habiéndose cumplido lo solicitado los actuados sean devuelto a esta Procuraduría Pública Municipal a efectos de hacer de conocimiento sobre el cumplimiento a la judicatura respectiva;

Que, mediante **MEMORANDUM N°3117-2024-OGRRHH-MPC** de fecha 12 de julio del 2024 de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, solicita opinión legal para un mejor pronunciamiento a fin de continuar con el procedimiento para la emisión del acto resolutivo;





///...

Página Nº2

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Nº 362-2024-OGAF/MPC

Que, mediante **Informe Legal N° 873-2024-GAJ-MPC** con fecha 19 de julio del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye lo siguiente:

3.1 Se dé estricto y oportuno cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional de las disposiciones recaídas en el expediente N°00097-2015-0-0801-JM-LA-01, Resolución Número Veintiuno de fecha 25 de abril del 2024 del Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cañete, del presente proceso incoado por la Sra. Carhuas Bendezu Norma Isabel, que dispone cumplir en el plazo de cinco días lo ordenado por sentencia, siendo lo siguiente:

3.1 **REQUERIR** a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE a través de su alcalde en el PLAZO de DIEZ DÍAS, CUMPLA con **REPONER** a la demandante en el puesto de trabajo que venía desempeñando antes de su despido injustificado como Asistente Administrativo de la Gerencia de Administración Tributaria u otro de similar naturaleza, jerarquía o nivel, con la misma remuneración que percibía, salvo incremento; ello como consecuencia de haber mantenido vínculo laboral permanente desde el primero de diciembre del dos mil once hacia adelante y que su contrato de trabajo fue a plazo indeterminado del régimen laboral de la Ley N°24041, debiendo para ello dentro del plazo de cinco días suscribir el respectivo contrato e incluir en planilla bajo dicho régimen; (...).

3.2 Que, se encargue a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la ejecución y cumplimiento del acto administrativo que recaiga en los presentes, así como a la oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información.

3.3 Que, se ponga en conocimiento de la Procuraduría Pública Municipal el acto resolutivo que se expida, para los considerandos del caso.

Que, mediante **Memorándum N°03257-2024-OGGRH-MPC**, con fecha 24 de julio del 2024, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas emitir el acto resolutivo en cumplimiento a lo dispuesto por el órgano jurisdiccional, solicitando además nos pueda informar y remitir a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos los resultados de dicho cumplimiento para brindar una respuesta oportuna a la Procuraduría Pública Municipal;

Que, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N°119-2024-AL-MPC de fecha 26 de marzo de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, delega facultad resolutoria al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas el cual indica en su artículo 1°, Delegar a la Oficina General de Administración y Finanzas la atribución de emitir resoluciones Gerenciales de reconocimiento y/o reincorporación del ex trabajadores de la Municipalidad Provincial de Cañete, en cumplimiento de la Resoluciones judiciales en materia laboral que corresponda, en concordancia con el marco legal vigente y previo informe de las áreas competentes, siendo procuraduría pública municipal, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, conforme al literal m) del Artículo 78° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de cañete, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°008-2023-MPC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 01 de Julio del 2023, indica que la Oficina General de Administración y Finanzas, tiene entre sus funciones: "Suscribir los documentos, resoluciones, contratos y/o convenios necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales de la municipalidad".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER LA REPOSICIÓN de la Sra. CARHUAS BENDEZU NORMA ISABEL, como Asistente Administrativo de la Gerencia de Administración Tributaria u otro de similar naturaleza, jerarquía o nivel, con la misma remuneración que percibía, salvo incremento; ello como consecuencia de haber mantenido vínculo laboral permanente desde el primero de diciembre del dos mil once hacia adelante y que su contrato de trabajo fue a plazo indeterminado del régimen laboral de la Ley N°24041, debiendo para ello dentro del plazo de cinco días suscribir el respectivo contrato e incluir en planilla bajo dicho régimen.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos la ejecución y cumplimiento del acto administrativo que recaiga en los presentes, así como a la Procuraduría Pública Municipal hacer de conocimiento al órgano judicial.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O. de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. José Carlos García Yalta
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas